DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

SEGURO DENTAL DE PREVENCIÓN ÓPTIMA ODONTORED

ÍNDICE

1. DEFINICIONES 4
2. OBJETO DEL SEGURO 10
3. COBERTURAS BÁSICAS 10
4. PROCEDIMIENTOS CON PERIODO DE ESPERA 12
5. SUMA ASEGURADA 12
6. RED MÉDICA ODONTOLÓGICA (CONTRATADA) 12
7. SERVICIOS PROPORCIONADOS FUERA DE LA RED (REEMBOLSOS) 13
8. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES 13
9. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 15
10. APLICACIÓN DE COPAGO 15
11. CLAUSULAS GENERALES 16
Contrato 16
Omisiones o Inexactas Declaraciones 16
Modificaciones al Contrato 16
Rectificación de la Póliza 16
Residencia y Territorialidad 16
Altas y Bajas de Usuario-Asegurados 17
Edad 17
Primas 17
Periodo de Gracia 18
Rehabilitación 18
Sistemas de Pago de Reclamaciones 18
Reembolso por Urgencia Médica 19
Responsabilidad de Odontored 19
Cuantía de la Indemnización 19
Moneda 20
Otros Seguros 20
Indemnización por Mora 20
Prescripción 20

Competencia 21
Vigencia 21
Renovación 21
Comunicaciones 22
Información sobre Comisiones a Intermediarios 22
Derechos de los Usuarios-Asegurados 22
12. AVISO DE PRIVACIDAD 23

La presente póliza contiene las condiciones aplicables al Contrato de Adhesión de Seguro Dental de Prevención Óptima Odontored, de conformidad con lo previsto por los artículos 200 y 201 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, a continuación se definen los siguientes términos:

1. Accidente:

Acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta que produce lesiones corporales en la persona del Usuario-Asegurado siempre y cuando se origine dentro del periodo de vigencia de la póliza y que requiere atención dental dentro de los noventa días naturales siguientes al evento que le dio origen. No se considera accidente, cualquier lesión provocada intencionalmente por el Usuario-Asegurado.

2. Amalgamas:

Aleación de 2 o más materiales que se emplea para llenar cavidades dentales.

3. Amalgamas y resina compuesta:

Restauraciones que abarcan dos superficies del diente.

4. Amalgamas y resina simple:

Restauraciones que abarcan una sola cara del diente.

5. Apicectomía:

Procedimiento quirúrgico para remover la parte final de la raíz o ápice.

6. Apicoformación:

Limpiar los conductos radiculares necróticos e introducir un material de obturación con capacidad de inducir el cierre apical.

7. Carátula de la Póliza:

Documento que contiene la información sobre los términos principales bajo los cuales debe operar cada póliza, en donde se estipulan los datos del (los) Usuario-Asegurado (s) Plan y sumas aseguradas correspondientes, así como deducibles y copago.

8. Copago:

Porcentaje a cargo del Usuario-Asegurado, especificado en la carátula de la póliza, que se aplica al monto total de los tratamientos cubiertos en cada reclamación, una vez descontado el deducible.

9. Cobertura:

Tratamientos odontológicos cubiertos por el presente seguro especificados en el endoso de coberturas amparadas correspondiente al plan contratado.

10. Colectividad Asegurada:

Cualquier conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro.

11. Consulta:

Entrevista entre el Usuario-Asegurado y el odontólogo a fin de lograr un diagnóstico y en su caso un tratamiento, que se indica en la historia clínica, para la recuperación o mantenimiento de la salud bucal.

12. Contratante:

Es la persona física o moral que ha solicitado a Odontored una póliza de seguro para sí o para terceras personas. Es la persona responsable ante Odontored de pagar la prima correspondiente y de informar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, materia del seguro.

13. Contrato o Póliza de Seguro:

Es el documento donde se establecen los términos y condiciones celebrados entre el Contratante y la Compañía, así como los derechos y obligaciones de las partes. Estas condiciones generales, la Póliza, las cláusulas adicionales, el folleto explicativo y los endosos que se agreguen constituyen prueba plena del Contrato de Seguro.

14. Deducible:

Cantidad a pagar a cargo del Usuario-Asegurado especificada en la carátula y/o endosos de esta póliza, que se debe cubrir una sola vez por período de vigencia de la póliza y se aplica en la primera reclamación.

15. Diagnóstico:

Procedimiento consistente en entrevista, examen físico, pruebas médicas y otros auxiliares orientados a reconocer e identificar el problema o enfermedad a través de sus signos y síntomas.

16. Emergencia:

Casos de emergencia, médico o quirúrgico, son aquellos en que hay una necesidad de tratamiento dental inmediato, no hay tiempo para la preparación para la cirugía, y se encuentra en peligro la vida o la viabilidad de algún órgano o tejido del paciente.

17. Endodoncia:

Rama de la Odontología que estudia la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a la cavidad pulpar, raíz y tejido periapical.

18. Endoso:

Documento que modifica y/o adiciona, previo acuerdo entre el Contratante y Odontored, las Condiciones Generales de la presente póliza y forma parte de ésta.

19. Enfermedad:

Toda alteración de la salud bucal del Usuario-Asegurado, debida a causas anormales, internas o externas en relación al organismo, por las cuales amerite tratamiento dental, siempre y cuando se origine dentro del periodo de vigencia de la póliza. No se considerarán como enfermedad las afecciones corporales provocadas intencionalmente por el Usuario-Asegurado.

20. Evento:

Cada uno de los tratamientos y/o procedimientos amparados por esta póliza.

21. Exclusiones:

Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubierta por la póliza y que se encuentren expresamente indicadas.

22. Extracción:

Es el procedimiento que consiste en quitar una pieza dentaria temporal o permanente

23. Frenilectomía Labial:

Procedimiento quirúrgico que elimina o modifica la inserción del frenillo labial.

24. Frenilectomía Lingual:

Procedimiento quirúrgico que elimina o modifica la inserción del frenillo lingual.

25. Gastos Cubiertos:

Erogaciones en las que incurra el Usuario-Asegurado para la atención de los tratamientos que se describen en el capítulo de COBERTURAS, siempre que hayan sido originados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos; que el Usuario-Asegurado se encuentre dentro del período de cobertura al momento del ocurrir el tratamiento; que la póliza se encuentre al corriente de pago y no se encuentre excluido por las presentes condiciones generales o endosos que formen parte del contrato. Asimismo, se considerará como gasto cubierto a los tratamientos necesarios que requiera el Usuario-Asegurado a consecuencia de un accidente ocurrido dentro del periodo de cobertura o bien, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo.

26. Al corriente de pago:

Se refiere a que el pago de la póliza o su fracción de ella se encuentren pagadas a mas tardar dentro del periodo de gracia de 30 días.

27. Gastos Hospitalarios:

Erogaciones efectuadas por la prestación de servicios para la atención del Usuario-Asegurado en un hospital para corregir un padecimiento.

28. Gasto Usual y Acostumbrado (GUA):

Monto o valor que ha sido convencionalmente pactado con los Prestadores de Servicio de la Red de Odontólogos.

29. Historia Clínica:

Recopilación de los datos generales del paciente, para su expediente personal.

30. Honorarios Odontológicos:

Remuneración que obtiene el odontólogo, legalmente autorizado para ejercer su profesión, por los servicios que presta al Usuario-Asegurado.

31. La ISES:

Odontored Seguros Dentales S.A. DE C.V, en adelante Odontored quien otorga las coberturas contratadas y que será responsable del pago de los tratamientos estipulados en la póliza.

32. Odontología:

Rama de la Medicina que estudia las estructuras bucales sanas y sus alteraciones para su prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

33. Odontólogo de la Red:

Persona que ha recibido el título de cirujano dentista y que está legalmente autorizado para practicar la odontología. Y que ha celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales con Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V. y que está autorizado para llevar a cabo los procedimientos al Usuario-Asegurado.

34. Odontopediatra:

Odontólogo que se especializa en el cuidado de la salud oral de los niños, desde bebés hasta adolescentes.

35. Ortopedia:

Es una de las ramas de la Medicina y de la odontología que se dedica a estimular o atenuar el crecimiento óseo, la ortopedia generalmente va seguido por la ortodoncia que es el movimiento dentario.

36. Padecimiento Cubierto:

Toda alteración en la salud bucal que sufra el Usuario-Asegurado mientras se encuentre vigente el presente contrato y que no esté expresamente excluido en la póliza o no se encuentre dentro del período de espera correspondiente.

37. Padecimientos Preexistentes:

a) Que previamente a la celebración del contrato, se haya declarado la existencia de dicho padecimiento y/o enfermedad, o que se compruebe mediante la existencia de un expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, o bien, mediante pruebas de laboratorio, gabinete o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico.

b) Que previamente a la celebración del contrato, el Usuario-Asegurado haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico de la enfermedad y/o padecimiento de que se trate.

Para efectos de preexistencia no se considerará que la vigencia se haya interrumpido si opera la rehabilitación de la póliza.

A efecto de determinar en forma objetiva y equitativa la preexistencia de enfermedades y/o padecimientos, Odontored, como parte del procedimiento de suscripción, podrá requerir al solicitante que se someta a un examen médico.

Al Usuario-Asegurado que se haya sometido al examen médico a que se refiere el párrafo anterior, no podrá aplicársele la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad y/o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le haya aplicado, que no hubiese sido diagnosticado en el citado examen médico.

38. Pago Directo:

Beneficio mediante el cual Odontored pagará directamente al proveedor, los gastos que procedan por motivo de la atención o servicios proporcionados cubiertos por este programa. Para disfrutar de este sistema, se requiere ser atendido por proveedores participantes de la Red de Odontólogos y que la póliza se encuentre vigente.

39. Plan Contratado:

Conjunto de procedimientos amparados por la póliza y que se enlistan en la carátula de la póliza.

40. Plan de Tratamiento:

Propuesta de actividades que presenta el Odontólogo al Usuario-Asegurado para reestablecer su salud bucal.

41. Profilaxis:

Retiro mecánico de cálculos dentarios y placa dento-bacteriana de las superficies visibles de los dientes.

42. Radiografía:

Examen diagnóstico realizado con Rayos X para obtener imágenes internas del diente y de los tejidos circundantes.

43. Radiografía Interproximal Intraoral:

Radiografía para el examen interproximal donde aparecen dientes superiores e inferiores.

44. Radiografía Oclusal:

Radiografía para el examen de áreas amplias del maxilar superior o la mandíbula.

45. Radiografía Periapical:

Radiografía para el examen de la pieza dental completa y las estructuras circundantes.

46. Red Médica Odontológica:

El conjunto de prestadores de servicios odontológicos y de apoyo en el territorio nacional, con los cuales Odontored Seguros Dentales, S.A. DE C.V., ha suscrito un convenio para proporcionar a los Usuarios-Asegurados los servicios que ampara la presente póliza y su integración aparece en el Directorio Médico Odontológico.

47. Red Cerrada:

Modalidad del contrato de seguro en el que el Usuario-Asegurado únicamente deberá acudir con la Red Médica Odontológica de Odontored, lo cual se establece claramente en la carátula de la póliza.

48. Resina:

Es una mezcla plástica del color del diente relleno.

49. Restos Radiculares:

Restos de raíces.

50. Solicitud de Seguro:

Documento que deberá llenarse y firmarse por el contratante. Indispensable para la emisión de la póliza, no aplica en venta por Telemercadeo.

51. Suma Asegurada (Límite Anual):

Es la cantidad máxima que Odontored pagará por concepto de beneficios cubiertos en cada año de vigencia de la póliza de seguro a cada uno de los Usuarios-Asegurados, de conformidad con el plan contratado. La suma asegurada se reinstala automáticamente en cada renovación.

52. Tratamiento:

Intervenciones que realiza el odontólogo de acuerdo con el Usuario-Asegurado con la finalidad de prevenir, limitar y/o rehabilitar las enfermedades o trastornos de su cavidad bucal.

53. Tratamientos de Conductos:

Rama de la Odontología que estudia la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a la cavidad pulpar, raíz y tejido periapical, (endodoncias).

54. Urgencia:

Situaciones de urgencia, médica o quirúrgicas, son aquellas en que hay una necesidad de tratamiento dental para la supresión del dolor intenso y o los tratamientos que se requieren o son necesarios para contener hemorragias.

55. Usuario-Asegurado(s):

Es aquella persona física, así como sus dependientes económicos que se encuentran cubiertos por las pólizas emitidas bajo el registro de este producto y cuyos nombres aparecen en la carátula de la misma.

2. OBJETO DEL SEGURO

Mediante el presente contrato, Odontored Seguros Dentales S.A. DE C.V. (En lo sucesivo se le denominará solamente “Odontored”) estará obligada a cumplir con la prestación de servicios dirigidos a fomentar o restaurar la salud a consecuencia de que se produzca la eventualidad contratada prevista en el presente seguro dentro de la vigencia del mismo.

3. COBERTURAS BÁSICAS

El Usuario-Asegurado recibirá la atención dental de acuerdo con el Plan que se indicará en la Carátula de la Póliza, para esto Odontored tiene celebrado un convenio de prestación de servicios de salud dental con odontólogos ubicados y distribuidos en las principales ciudades del país.

Los tratamientos que el Contratante adquiere al momento de la contratación del Plan son los que se describen en la sección como coberturas amparadas para resolver distintos problemas dentales.

Quedarán cubiertos los gastos de los tratamientos dentales que sean necesarios efectuar a los Usuarios-Asegurados que tengan contratada la póliza, conforme a las Coberturas contratadas autorizadas por Odontored.

Se entenderá como Tratamiento Dental al conjunto de los procedimientos odontológicos necesarios para tratar un problema dental cubierto por el plan, de acuerdo con el código de registro operado por Odontored a través de la Red de Odontólogos de Odontored.

Se tomará como un sólo tratamiento a aquel que continúe periódicamente conforme al plan de citas establecido por el odontólogo y quede registrado y aprobado. Un tratamiento, aun y cuando se encuentre en proceso, podrá ser terminado anticipadamente si la Póliza es cancelada por cualquier motivo. Asimismo, los tratamientos autorizados no iniciados serán cancelados si la Póliza queda cancelada por falta de pago.

Se considera como tratamiento registrado y aprobado todo aquel tratamiento que haya diagnosticado el odontólogo y que haya quedado registrado y aprobado por Odontored.

Se considera como tratamiento registrado, aprobado e iniciado todo aquel tratamiento que ha quedado registrado, cuyo primer procedimiento ha sido efectuado por el odontólogo y ha sido firmado como realizado por el Usuario- Asegurado.

Los gastos dentales quedarán cubiertos de conformidad a las características particulares del plan de Seguros contratado.

La cobertura dental cubre preexistencia de cualesquiera de los tratamientos incluidos en el plan contratado.

Con el objeto de controlar los costos de este Programa de Seguros, sólo se podrá acudir a tratamiento con los odontólogos con los cuales existe convenio y con los cuales se tienen pactados aranceles especiales.

En los casos de reembolsos por tratamientos efectuados por casos que se presenten en una localidad dentro de la República Mexicana donde no se localice un odontólogo perteneciente a la Red de Odontored, el pago a cargo de Odontored estará limitado a la tabla de aranceles convenidos entre Odontored y los proveedores de la Red y de acuerdo con las condiciones y límites estipulados en la Póliza, siempre y cuando ésta se encuentre vigente.

La cobertura dental solo cubre honorarios de los odontólogos, quedando excluidos: los medicamentos, los gastos de hospitalización, los procedimientos no incluidos en la tabla de tratamientos cubiertos, los procedimientos o tratamientos experimentales, etc.

Los planes que se ofrecen consisten en una cobertura odontológica personal que se financia mediante pagos anticipados, de carácter temporal renovable automáticamente cada año. La Póliza se suscribe inicialmente por un año, pero el Contratante podrá renovarla anualmente mediante el pago de la prima correspondiente.

Los tratamientos incluidos en el Plan serán utilizados por el Usuario-Asegurado o sus Dependientes inscritos si son requeridos mientras se encuentre vigente la Póliza.

Los tratamientos y/o procedimientos que podrán estar cubiertos por el Plan son los que a continuación se describen:

DIAGNÓSTICO

- ✓ 00.001 Consulta.

URGENCIA

- ✓ 01.015 Urgencia inespecífica.

ODONTOPEDIATRÍA

- ✓ 04.001 Aplicación de Sellador.

RADIOLOGÍA

- ✓ 06.013 Radiografía periapical intraoral (unidad).

PREVENCIÓN

- ✓ 07.001 Profilaxis por arcada.
- ✓ 07.004 Aplicación tópica de flúor.

4. PROCEDIMIENTOS CON PERIODO DE ESPERA

Estas coberturas no cuentan con periodo de espera en ninguno de los procedimientos cubiertos, de acuerdo a lo señalado en la Carátula de la Póliza.

5. SUMA ASEGURADA

La Cobertura dental ofrecida por Odontored contempla una suma asegurada anual por Usuario-Asegurado de $2,500.00 como monto total, no acumulable ni reinstalable salvo en la renovación de la póliza. En consecuencia, queda entendido que la suma asegurada se reinstalará en la renovación de la póliza.

Odontored solo cubrirá hasta la suma asegurada anual dependiendo de la modalidad de contratación.

6. RED MÉDICA ODONTOLÓGICA (CONTRATADA)

Las coberturas amparadas por el presente contrato se proporcionarán a través de la red médica odontológica de Odontored, la cual se integra con prestadores de servicios odontológicos y de apoyo en todo el territorio nacional, los cuales aparecen en el Directorio Médico Odontológico el cual se puede consultar en el folleto explicativo y en el siguiente sitio: www.odontoprev.com.mx.

Odontored se encuentra obligado a notificar por escrito, a través de su página web o por medios electrónicos a los Usuario-Asegurados dentro de los quince días hábiles siguientes a que sucedan, de los cambios en la red médica odontológica.

7. SERVICIOS PROPORCIONADOS FUERA DE LA RED (REEMBOLSOS)

Los gastos efectuados por el Usuario-Asegurado con prestadores que no pertenezcan a la Red Médica Odontológica y que sean procedentes por estar cubiertos por la póliza, se pagarán vía reembolso sin que excedan el costo convenido con los Odontólogos de la Red de precios convenidos con la Red Médica Odontológica, previa autorización por escrito por parte de Odontored. Este procedimiento se utilizará únicamente en casos en donde no haya prestadores de servicios de la Red Médica Odontológica de Odontored disponibles.

A efecto de que Odontored evalúe la procedencia del reembolso, el Usuario- Asegurado deberá comprobar a Odontored la realización del evento, presentando su reclamación acompañada de las formas y documentos que a continuación se enumeran, en los cuales deberá consignar todos los datos e informes que en los mismos se indiquen:

- Formato de Declaración del Reclamante y del Odontólogo, que proporcione Odontored debidamente llenado y firmado.
- Facturas originales de cada uno de los gastos que se hayan hecho y que satisfagan los requisitos fiscales a nombre del Usuario-Asegurado titular.
- Los recibos de honorarios dentales deberán especificar claramente el concepto que se está cobrando a nombre del Usuario-Asegurado.
- Radiografías previas y posteriores al tratamiento.
- Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía, INAPAM).
- Estado de cuenta del Usuario-Asegurado donde se visualice la CLABE interbancaria.

Una vez presentada la documentación completa y correcta, el monto procedente a pago, quedará pagado en un plazo máximo de 15 días hábiles, en los datos bancarios indicados por el Usuario-Asegurado titular.

8. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

El contrato contenido en esta póliza no cubre los conceptos que a continuación se enumeran, ni los gastos por complicaciones que se originen de cualquier estudio, tratamiento, padecimiento, lesión, afección, intervención, enfermedad o accidente expresamente excluido en esta póliza.

Los Programas de Seguros Dental que fundamenta la presente Nota Técnica, en ningún caso cubrirán los gastos que se originen por cualquiera de los siguientes conceptos:

- ***Tratamientos que no estén especificados en las coberturas mencionadas como amparadas en el endoso de Coberturas amparadas de acuerdo al Plan Contratado.***
- ***Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por las lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en la Póliza.***
- ***Accidentes producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Póliza.***
- ***Lesiones que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del servicio militar, actos de guerra declarada o no, revolución, asonada, motín, conmoción civil.***
- ***Intervenciones y/o tratamientos por razones estéticas, salvo que el tratamiento o la operación de cirugía plástica o reparadora sean necesarios como consecuencia de un accidente cubierto por la Póliza.***
- ***Lesiones que se cause el asegurado deliberadamente y/o por intento de suicidio.***
- ***Tratamientos ambulatorios y/o hospitalarios o complicación de tratamientos no amparados por la Póliza.***
- ***Tratamientos experimentales o de investigación.***
- ***Tratamiento o procedimientos prestados por Instituciones, clínicas, consultorios y/o odontólogos no adscritos a la red, excepto los casos de urgencia cuando la urgencia se presente en una localidad donde no exista un odontólogo de la red.***
- ***Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por negligencia del paciente a las indicaciones del odontólogo tratante o por abandono del tratamiento por más de 30 días.***
- ***Medicamentos.***
- ***Anestesia general o sedaciones.***
- ***Gastos Hospitalarios.***
- ***Retratamiento de endodoncia, sólo se cubrirá una sola vez por pieza dental durante la vigencia del Póliza y en caso de fractura procederá a cargo de Odontored Seguros Dentales S.A. DE C.V., la extracción únicamente.***
- ***Obturaciones de desgaste incisales y/o cervicales.***

- ***Resinas en dientes posteriores con obturaciones existentes con fines estéticos.***

LIMITACIONES - Odontored Seguros Dentales S.A. DE C.V. cubrirá los tratamientos y/o procedimientos que se encuentran especificados en la sección de coberturas amparadas de acuerdo al Plan que se contrate. Si la póliza se cancela, la obligación de Odontored cesará y por lo tanto no se cubrirán los gastos efectuados después de la fecha de cancelación de la póliza.

9. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Es la cantidad máxima de responsabilidad anual de Odontored, a consecuencia de gastos ocurridos por tratamientos o procedimientos cubiertos. El límite máximo de responsabilidad de Odontored corresponde a la suma asegurada anual.

El límite máximo de responsabilidad de Odontored será igual al monto total de la suma de los costos individuales de cada uno de los tratamientos odontológicos amparados, que el Odontólogo haya diagnosticado en su plan de tratamiento y autorizado por parte de Odontored, sin que dicho monto rebase la Suma Asegurada estipulada en la carátula de la Póliza.

Odontored tendrá la obligación de cubrir los siniestros ocurridos dentro de la vigencia del Contrato de Seguro, teniendo como límite lo que ocurra primero:

a) El agotamiento de la suma asegurada;
b) El monto de gastos incurridos durante el periodo de vigencia de la Póliza y el periodo de beneficio establecido en la misma; o
c) La recuperación de la salud o vigor vital respecto de la enfermedad o accidente que haya afectado al Usuario-Asegurado.

10. APLICACIÓN DE COPAGO

El copago señalado en la carátula de la póliza se descontará de los Gastos Procedentes de la reclamación por accidente o enfermedad que haya presentado el asegurado, y este será pagado por el asegurado directamente al prestador de servicios, al momento de recibir la atención.

En caso de que el siniestro se pague vía reembolso, el copago se descontará de los Gastos procedentes por accidente o enfermedad que haya presentado el asegurado.

11. CLAUSULAS GENERALES

Contrato

Esta póliza, la carátula de la misma, la solicitud, los certificados individuales, las cláusulas adicionales y los endosos que se agreguen, constituyen pruebas del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y Odontored bajo el cual quedará amparado todo Usuario-Asegurado.

Omisiones o Inexactas Declaraciones

El Contratante y todo Usuario-Asegurado está obligado a proporcionar información correcta y completa a Odontored, al momento de solicitar su inclusión en el Seguro, en relación a los hechos importantes para la apreciación del riesgo, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del presente contrato o la inclusión de un nuevo Usuario-Asegurado.

En caso de omisión o inexacta declaración por parte del Contratante y/o Usuario-Asegurado al momento de llenar la solicitud y cuestionarios sobre los hechos importantes para la apreciación del riesgo, La Compañía podrá rescindir de pleno derecho el Contrato, o el certificado individual, según se trate de quien haya sido el causante de la omisión o inexacta declaración, el Contratante o el Usuario-Asegurado, respectivamente, aun cuando el hecho ocultado o mal informado no haya influido en la realización del evento.

Modificaciones al Contrato

Las Condiciones Generales de la presente Póliza, sólo podrán modificarse por escrito, previo acuerdo entre el Contratante y Odontored, mediante endosos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Rectificación de la Póliza

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante o el Usuario-Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. Este mismo derecho también se hace extensivo al Contratante.

Residencia y Territorialidad

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas, para residentes permanentes de los Estados Unidos Mexicanos.

Únicamente se encuentran cubiertos los Eventos y Tratamientos ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Altas y Bajas de Usuario-Asegurados

Las altas de Usuario-Asegurados durante la vigencia de esta póliza quedarán cubiertos desde el momento en que se haya notificado a Odontored y esta haya confirmado la aceptación. Odontored cobrará a prorrata la prima correspondiente a la vigencia del Usuario-Asegurado.

Edad

No existen límites de edad para ser Usuario-Asegurado bajo la presente Póliza ni para la renovación de la misma, por lo que Odontored garantiza la aceptación de personas de cualquier edad.

Primas

La prima vence al inicio de cada período pactado y en caso de pago en parcialidades, al comienzo de cada parcialidad en que se haya dividido la prima, aplicando las tarifas en vigor en esa fecha y en su caso, la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada entre el Contratante y Odontored, en la fecha de celebración del contrato.

El pago de primas se realizará en el domicilio de Odontored que aparece en la carátula de la Póliza, mediante transferencia electrónica o mediante cargos en la tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Contratante y/o Usuario-Asegurado. En caso de que el cargo no se realice por causas imputables al Contratante y/o Usuario-Asegurado, este se encuentra obligado a realizar directamente el pago de la prima o parcialidad correspondiente en las oficinas de Odontored, o abonarlo en la cuenta que le indique esta última, cuyo comprobante o ficha de pago acreditará el cumplimiento. Si el Contratante y/o Usuario-Asegurado omite dicha obligación, el seguro cesará sus efectos una vez transcurrido el periodo de gracia. Se entenderán causas imputables al Contratante y/o Usuario-Asegurado: la cancelación de su tarjeta de crédito o cuenta bancaria, la falta de saldo o crédito disponible o cualquier situación similar.

El estado de cuenta en donde aparezca el cargo correspondiente de las primas hará prueba suficiente del pago en tanto Odontored, no entregue al Contratante el recibo de pago respectivo.

Periodo de Gracia

El Contratante gozará de un plazo de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o las fracciones de ella, en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del Contrato de Seguro cesarán automáticamente a las 12 horas del último día de dicho periodo en caso de que no se pague la prima.

Rehabilitación

La Póliza podrá ser rehabilitada bajo los términos contratados inicialmente, siempre que no hayan transcurrido más de 45 días posteriores al periodo de gracia mencionado en la Cláusula inmediata anterior y que haya sido aceptada por Odontored.

En la rehabilitación se conservará la antigüedad generada por cada Usuario-Asegurado, considerándose que la Póliza tuvo vigencia ininterrumpida.

Sistemas de Pago de Reclamaciones

Los sistemas de pago de reclamaciones previstos para la presente póliza son:

1. Pago Directo: Odontored cubrirá directamente a los prestadores de la Red Médica Odontológica los costos de los Servicios Dentales siempre y cuando el Usuario-Asegurado al solicitar por primera vez de los servicios de un odontólogo realice alguna de las siguientes opciones:

   - Contactar al Call Center de Odontored donde se le proporcionarán las referencias Odontológicas para seleccionar al Odontólogo de su preferencia dentro de la Red Médica Odontológica de proveedores o,
   - Ingresar a la página web de Odontored para seleccionar al Odontólogo de su preferencia dentro de la Red Médica Odontológica de proveedores.

   Los menores de 14 años de edad deberán acudir con el Odontopediatra.

   Una vez que haya elegido un Odontólogo, el Usuario-Asegurado deberá hacer una cita proporcionando el nombre del Paciente, del Usuario-Asegurado Titular, del Contratante, número de póliza y/o certificado y un número telefónico donde pueda ser localizado. Previamente a la atención del paciente, el Odontólogo verificará con Odontored que tanto la póliza como el certificado individual en su caso, se encuentran vigentes.

   Posteriormente el Usuario-Asegurado podrá agendar las citas directamente con el Odontólogo seleccionado.

   Con base en el diagnóstico que lleve a cabo el Odontólogo, en caso de que el Usuario-Asegurado requiera la atención de un especialista, será remitido con uno de los que forman parte de la Red médica odontológica en convenio con Odontored.

El Usuario-Asegurado podrá cambiar de Odontólogo por otro Odontólogo de la red médica odontológica avisando a Odontored vía telefónica o correo electrónico a los números y dirección que aparecen en el membrete de este contrato, explicando los motivos por los cuales tomó esa decisión. Así como para que Odontored pueda cumplir con el programa de control de eficiencia y calidad de la Red médica odontológica.

Pago por Reembolso: Los gastos efectuados por el Usuario-Asegurado y que sean procedentes se cubrirán, en su caso mediante reembolso, previa autorización por escrito por parte de Odontored, de acuerdo con lo establecido en el punto 7. SERVICIOS PROPORCIONADOS FUERA DE LA RED (REEMBOLSOS) de las presentes condiciones generales.

Reembolso por Urgencia Médica

Odontored se obliga al reembolso del costo de los servicios médicos que haya necesitado el Usuario-Asegurado en los casos de urgencia y/o emergencia médica odontológica, en los términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en caso de una urgencia si no hubiere un odontólogo adscrito a la red de Odontored en la localidad, por causas de saturación de la propia red, falta de disponibilidad del servicio o por error de diagnóstico y por consiguiente no se pudiera utilizar el Sistema de Pago Directo.

Responsabilidad de Odontored

El límite de responsabilidad a cargo de Odontored ante el Contratante, el Usuario-Asegurado y sus dependientes económicos, se constriñe al pago de las cantidades estipuladas en la presente Póliza.

Cuantía de la Indemnización

La cantidad que Odontored pagará se determinará de la siguiente manera:

Se sumarán todos los gastos de los tratamientos cubiertos, ajustándolos a los límites establecidos en la póliza y/o endosos de la misma.

En el caso del pago de reclamaciones a través del sistema de reembolso, el pago que Odontored realice al Usuario-Asegurado, por haberse atendido con odontólogos con los que no se tenga convenio de pago directo, no podrá exceder al costo convenido con los Odontólogos de la Red.

La Suma Asegurada máxima contratada por cada Usuario-Asegurado, durante la vigencia del Seguro, es la que se establece en la Carátula de la póliza, misma que está expresada en pesos, de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier pago realizado indebidamente a un proveedor médico causado por desconocimiento de un movimiento de baja, obliga al Contratante a reintegrar dicho pago a Odontored. Igualmente, Odontored tendrá el derecho de exigir el pago por parte del contratante de los servicios que le hubiere otorgado al Usuario-Asegurado, si alguno de estos servicios no corresponde a las coberturas contratadas o si bien se demuestra que el servicio fue originado por alguna causa de exclusión del presente Contrato.

Moneda

Todos los pagos relativos a este contrato ya sean por parte del Contratante, del Usuario-Asegurado o de Odontored, se efectuarán en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago.

Otros Seguros

Si las coberturas otorgadas en la presente Póliza de Seguro están amparadas en todo o en parte por otros seguros, en esta u otra(s) Compañía(s), las indemnizaciones pagaderas en total por todas las Pólizas no excederán a los gastos reales incurridos, para lo cual, en caso de que otra Compañía ya haya cubierto de manera parcial los gastos realizados, el Usuario-Asegurado deberá presentar fotocopia de todos los comprobantes, así como del finiquito elaborado por la otra Compañía.

Indemnización por Mora

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que soporte plenamente el fundamento y procedencia de la reclamación que le haya sido presentada por el Beneficiario legitimado al efecto, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar al acreedor la indemnización por mora que corresponda en términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta (30) días señalado en el Artículo 71 antes citado.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro en dos años.

El plazo será contado desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. Dicho plazo no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Compañía haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la

realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor, en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos establecido en el artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y se suspende por la presentación de la reclamación ante la Unidad de Consultas y Reclamaciones de la Compañía.

Competencia

En caso de controversia, el Usuario-Asegurado podrá presentar su reclamación por escrito o por cualquier otro medio, en las oficinas centrales o en cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a elección del reclamante, o en la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Odontored, o bien, ante el Juez Competente, en los términos de los artículos 50 Bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dentro del término de 2 (dos) años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de Odontored a satisfacer la pretensión del reclamante.

Será competente el Juez del domicilio de la Delegación de la CONDUSEF que haya sido elegida por el reclamante en los términos del párrafo que antecede, en los términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Vigencia

Este contrato estará vigente durante el período pactado que aparece en la carátula de la presente Póliza.

Renovación

Al finalizar la vigencia de la Póliza, será optativo para el Contratante renovar la misma bajo las mismas condiciones en que fue contratada, lo cual se efectuará automáticamente si no manifiestan al menos con 30 días anteriores a la fecha de su terminación de cada vigencia, su voluntad de cancelar.

En tal caso, la prima que se aplicará será la que se encuentre vigente al momento de la renovación, conforme al procedimiento registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Comunicaciones

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, deberá hacerse a Odontored, por escrito, en el domicilio señalado en la carátula de la Póliza, obligándose ésta a comunicar al Contratante o Usuario-Asegurado en caso de que dicho domicilio llegara a ser diferente.

Las notificaciones y comunicaciones que Odontored deba hacer al Contratante o Usuario-Asegurado, las dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.

Información sobre Comisiones a Intermediarios

Durante la vigencia de la Póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Derechos de los Usuarios-Asegurados

Odontored se obliga a garantizar en la presentación del servicio que brinde a través de su Red Médica Odontológica, que se respeten al Usuario-Asegurado y sus dependientes los siguientes derechos:

- Acceso: Los Usuario-Asegurados tendrán la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.
- Privacidad y confidencialidad: Los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad. Así mismo, la información deberá preservar la confidencialidad.
- Respeto y Dignidad: El trato al paciente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.
- Seguridad Personal: El individuo tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias, medidas de seguridad.
- Información: El usuario tendrá derecho a ser informado sobre su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo en cuanto al efecto que las medidas terapéuticas ocasionen sobre el pronóstico del padecimiento.

- Consentimiento: El paciente no deberá ser sometido a ningún procedimiento, diagnóstico o procedimiento terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas.
- Identidad: El paciente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que los atiendan y la persona responsable del equipo.
- Comunicación: El enfermo tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y ser informado en forma compresible para él.
- Negativa al tratamiento: El paciente tendrá derecho a no aceptar las propuestas terapéuticas, haciéndose responsable por ello.
- Consultas: El enfermo tendrá derecho a solicitar otras opiniones sobre su padecimiento, conforme a lo estipulado en el contrato de seguro respectivo.

12. AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales en adelante “los Datos” solicitados, son tratados por Odontored Seguros Dentales, S.A., de C.V. en adelante Odontored, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 373 piso 11 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la finalidad de brindarle el servicio que nos solicita, conocer sus necesidades de productos y servicios y estar en posibilidad de ofrecerle los que más se adecuen a sus necesidades; comunicarle promociones, atender quejas y aclaraciones, y en su caso, trabajarlos para fines compatibles con los mencionados en este Aviso de Privacidad y que se consideran análogos para efectos legales. En caso de formalizar con usted la aceptación de algún producto o servicio ofrecido por Odontored, sus Datos serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica.

Los Datos podrían ser transferidos a sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas y socias del responsable, dentro de territorio nacional o en el extranjero para los mismos fines citados.

Los Datos serán tratados de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y su Reglamento. La confidencialidad de los Datos está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebida. Únicamente las personas autorizadas tendrán acceso a sus Datos.

En caso de existir alguna modificación al presente Aviso de Privacidad se hará de su conocimiento en nuestro sitio de Internet http://odontoprev.com.mx.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus Datos, presentando su solicitud a través de correo electrónico en el formulario de Contacto de la página de Internet: http://odontoprev.com.mx o por escrito en Av. Paseo de la Reforma No. 373 piso 11 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de junio de 2022, con el número CNSF-H0715-0014-2022. / CONDUSEF-005343-02.

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS.

Los derechos antes y durante la contratación del seguro, a:

a) Solicitar a los Agentes, o a los empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la identificación que los acredite como tales;

b) Solicitar se le informe el importe de la Comisión o Compensación directa que le corresponda a los Agentes o a las personas morales a que se refieren la fracción II del artículo 103 de la LISF;

c) Recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como de las formas de terminación del contrato, y

d) Evitar, en los seguros de accidentes y enfermedades si el solicitante se somete a examen médico, que se aplique la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le ha aplicado.

Los derechos cuando ocurra el siniestro, a:

a) Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la prima de seguro;

b) Cobrar una indemnización por mora a la Institución de Seguros, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas:

c) Solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de junio de 2022, con el número CNSF-H0715-0014-2022. / CONDUSEF 005343-02.